



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPH-CM

Huaral, 16 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Fija la Tasa de Intereses Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias Administradas y/o Recaudadas por las Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 33° del texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM). *En caso de Tributos Municipales administrados por los gobiernos locales, la TIM se fijará por Ordenanza Municipal, la misma que no será superior a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) mediante Resolución de Superintendencia N° 063-2010/SUNAT, se fijó a partir del 01 de marzo del 2010 en uno y dos décimas por ciento (1,2%) de TIM, la misma que se encuentra vigente.*

Que, con Informe Técnico N° 022-2019-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, informa que la Municipalidad Provincial de Huaral tiene que las referidas tasas antes mencionadas, no sean excesivamente onerosas para los deudores tributarios, que al mismo tiempo no generen ventajas financieras para los contribuyentes, las que podrían inducir al incumplimiento de las obligaciones tributarias, además que, es política de la actual Gestión Municipal, incentivar el pago voluntario de los adeudos tributarios, motivo por el cual, propone la condonación de todos los intereses generados hasta el 31 de diciembre del 2018; motivo por el cual remite la *Propuesta de Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Huaral.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar el pago de ellos, dentro del territorio de su competencia y con los límites que señala la Ley. Que, el artículo 41° del Código Tributario estipula que, *la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.*

Que, con el objeto de apoyar a los administrados que puedan verse afectados en su economía con intereses mayores y en virtud a que se viene implementando en el presente ejercicio fiscal un trabajo de sensibilización y orientación tributaria para empezar a generar una cultura tributaria en nuestro distrito, aunado al hecho que se viene realizando la notificación en valores tributarios permanentemente; es prudente no incrementar, por el contrario, reducir para el presente año la tasa de interés moratorio.

La Gerencia de Asesoría Legal, emite el Informe Legal N° 0874-2019-MPH-GAJ encontrando el Proyecto de Ordenanza de acuerdo al marco legal vigente, resultando *viabile* proseguir con el trámite correspondiente, a fin de que se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. Finalmente, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPH-CM

Concejo Municipal emite el Dictamen N° 011-2019-MPH-CAEP-CM, otorga opinión favorable para la aprobación de la Propuesta de Ordenanza.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijese la Tasa de interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas por ciento (1.2 %) mensual, aplicable a la deuda tributaria y no tributaria correspondiente al importe establecido por Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, montos no pagados dentro de los plazos señalados en la normativa correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condonar los intereses generados hasta el 31 de diciembre del 2018 de los adeudos tributarios.

ARTICULO TERCERO.- Este beneficio se otorgará a todos los contribuyentes que no registren deudas en los arbitrios municipales de períodos exigibles, asimismo, se procederá a su condonación de forma automática de los períodos No exigibles.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE